

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 3 La Paz, 4 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que los Parágrafos I y II del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, determinan que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones; y que es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Que la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece "el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien".

Que el Artículo 103 de la Ley Nº 164, dispone que el Estado en su nivel central a través del operador público designado, prestará el servicio postal universal, garantizando a todos los habitantes en forma permanente, con frecuencia predefinida, con calidad determinada, a precios asequibles, la prestación de servicios de oferta mínima, que se establecerán en reglamento.

Que el Artículo 105 de la Ley Nº 164, señala que el Órgano Ejecutivo del nivel central, mediante norma expresa nombrará al operador público designado; y que el operador público designado, es el responsable de prestar y desarrollar el servicio postal universal en todo el territorio nacional, cuya autorización estará exenta de pago.

Que el Parágrafo I del Artículo 8 del Reglamento a la Ley Nº 164 para el sector postal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 2617 de 02 de diciembre de 2015, señala que los operadores de los servicios básicos y no básicos, establecerán precios y tarifas para la prestación de sus servicios, reflejando los costos que demande la provisión eficiente del servicio, no debiendo incluir aspectos anticompetitivos y cumpliendo la estructura tarifaria prevista por la Ley Nº 164.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3495 de 28 de febrero de 2018, indica: "Se crea la Agencia Boliviana de Correos denominada "Correos de Bolivia", como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda".

Que el artículo 5 del referido Decreto Supremo establece que las funciones de la Agencia Boliviana de Correos son las Siguientes: a) Planificar, prestar, mejorar, y





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS



desarrollar en todo el territorio nacional los servicios postales básicos y no básicos, nacionales o internacionales, financieros, postales, conexos y accesorios establecidos en las disposiciones legales sobre Correos, en los convenios y Acuerdos Postales Internacionales suscritos por el Estado y en sus respectivos reglamentos y b) Prestar y promover el desarrollo del Servicio Postal Universal.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 3495 son atribuciones del Director General Ejecutivo, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la institución, b) Ejercer la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, d) Aprobar reglamentos internos, manuales y toda normativa necesaria para el cumplimiento de las finalidades de la Agencia Boliviana de Correos, j) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

Que el artículo 9 del mencionado Decreto Supremo nombra a la Agencia Boliviana de Correos como el Operador Público Designado del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo a Nota Interna AGBC/DAF/TES N° 001/2018 de 30 de abril de 2018, Álvaro Rojas Aranda, Profesional de Tesorería, Facturación y Cobranza, expresa que el área de Tesorería tiene la custodia de los sellos de franqueo para su administración bajo las instrucciones de la Dirección Administrativa Financiera, por lo que recomienda que previo a su uso se adopten las medidas de seguridad adoptando una nueva validación y proceder a su distribución bajo la nueva administración.

Que de acuerdo al Informe Legal AGBC / RESP. LEGAL N° 002/2018 de 4 de mayo de 2018, se recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa que revalide los Sellos Postales emitidos por la Ex Empresa de Correos de Bolivia – ECOBOL, durante la gestión 2017, en tanto se aprueben los nuevos Sellos Postales conforme a las disposiciones legales vigentes y al efecto, se adopten las tarifas establecidas para el servicio postal por parte de la referida Empresa, en tanto se fijen las nuevas tarifas por parte de la Agencia Boliviana de Correos.

Que al tratarse de un servicio básico de acceso universal, es necesaria la toma de medidas que permitan restaurar la prestación del servicio a la brevedad.

Que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través de Resolución Ministerial N° 184 de 8 de junio de 2017, autorizó a ECOBOL la impresión de sellos postales para la gestión 2017 y su posterior circulación legal de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. "GOYI" SUPLEMENTO INFANTIL
- 2. "ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DE MAESTROS SIMÓN BOLÍVAR"
- 3. "PRIMER SELLO POSTAL BOLIVIANO EMISIÓN CÓNDOR" (1976 2017)
- 4. "PERSONALIDADES DE FILATELIA BOLIVIANA"
- "SERIE FAUNA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN"
- 6. "JOSÉ EUSTAQUIO MOTO MÉNDEZ"
- 7. "EMISIÓN UPAEP LUGARES TURÍSTICOS"







ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS



- 8. "NAVIDAD 2017"
- 9. "SERIE SOMBREROS TÍPICOS DE BOLIVIA"

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia Boliviana de Correos, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE y en ejercicio de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico vigente:

RESUELVE:

PRIMERO.- Revalidar los Sellos Postales emitidos por la Ex Empresa de Correos de Bolivia – ECOBOL, durante la gestión 2017, en tanto se aprueben los nuevos Sellos Postales conforme a las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO.- Adoptar las tarifas establecidas para el servicio postal por parte de la Ex Empresa de Correos de Bolivia – ECOBOL, en tanto se fijen las nuevas tarifas por parte de la Agencia Boliviana de Correos.

TERCERO.- Determinar que los Sellos Postales emitidos por la Ex Empresa de Correos de Bolivia – ECOBOL, serán revalidados a través del estampado del Sello Oficial de la Agencia Boliviana de Correos.

CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, para su conocimiento.

QUINTA.- La Dirección Administrativa – Financiera y la Unidad de Operaciones Postales quedan encargadas del cumplimiento y ejecución de la presente resolución administrativa.

Ing. Iván B. Céstedes Montaño

AGENCIA-BOLT IANA DE CORREOS

DIRECTOR GEN B

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Victor Martin